"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 021-2023-MPP/GAF/SGRH**

Paita, 14 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 202300629 de fecha 16 de enero de 2023, la señora Huancayo Gallardo Vianka Lissett, solicita pago de Beneficios Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de nuestra carta magna estableces que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante el expediente del visto N° 202300629, de fecha 16 de enero de 2023, presentando por la Sra. Huancayo Gallardo Vianka Lissett, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo desde el mes de noviembre del año 2019 a julio 2022.

Según Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobados por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece en su artículo 8.-Descanso Físico 8.1. "*El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado*".

Asimismo el Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobados por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece en su artículo 8. 8.6. 8.6. "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y*

*treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."*

Conforme se ha señalado en el Decreto Legislativo 1057-Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reconoce el descanso de 15 días naturales continuos por el año cumplido, sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*

El responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos Mediante el Informe N° 030-2023-MPP/SGRH/RSE, de fecha 23 de enero del 2023, manifiesta que la Sra. Huancayo Gallardo Vianka Lissett, fue participe del concurso público para la contratación administrativa de servicios de la Municipalidad Provincial de Paita en el proceso de convocatoria N° 001-2019-CAS-MPP de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N°1057 siendo seleccionada para que preste servicios en el cargo de técnico administrativo de la subgerencia de Contabilidad por el periodo inicial del 11 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019, plazo que se extendió hasta el 31 de julio del 2022 de acuerdo a la adenda al contrato administrativo de servicios N°079-2019-MPP y con Carta N°200-2022–MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de julio del 2022 se le comunica la no renovación de contrato y culmina indefectiblemente el 31 de julio del 2022 con esta entidad municipal.

Asimismo indica que la solicitante no gozó de ningún descanso físico vacacional periodo 2020; quedándole pendiente 30 días del descanso físico vacacional periodo 2020 del primer periodo y 30 días del descanso físico y vacaciones 2021 y vacaciones truncas, por lo tanto se le adeuda 30 días de su descanso físico vacacional 2020 periodo (11 de noviembre del 2019 al 11 de noviembre del 2020); descanso físico vacacional 2021 segundo periodo (11 de noviembre del 2020 al 11 de noviembre del 2021) vacaciones truncas 2022 periodo (11 de noviembre del 2021 al 31 de julio del 2022)

El Informe N° 054-2023-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 26 de enero de 2023, el responsable de Planillas deriva al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 006-2023-MPP/SGRH/PLLAS a favor de la Sra. Huancayo Gallardo Vianka Lissett, sobre pago de Vacaciones Truncas por el periodo laborado del 11/11/2019 al 31/07/2022, por un monto bruto de S/. 4900.00 soles.

La asesora legal externa de la subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 007-2023-MPP/ SGRH/EJCR de fecha 08 de febrero de 2023 recomienda se declare procedente la solicitud presentada por la señora Huancayo Gallardo Vianka Lissett, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales por el periodo laborado del 11/11/2019 al 31/07/2022 en el cargo de Técnico Administrativo de la Subgerencia de

contabilidad en la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia aprobar la Liquidación N 006-2023-MPP/SGRH/PLLAS por el monto bruto de S/ 4900.00 soles.

El Decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes Beneficios Sociales; *a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra EESALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Con Memorando N° 174-2023/MPP-GAF de fecha de recepción 1 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas remite a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que se disponga a quien corresponda la emisión de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 4900.00 para el pago de la Liquidación N° 006-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

Con fecha de recepción 08 de marzo de 2023 el subgerente de Presupuesto remite proveído N° 00242-2023-MPP/GPyP-SGP en el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000238 hasta por el monto de S/ 4900.00 Soles para el pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) por el periodo laborado del 11/11/2019 al 31/07/2022 en el cargo de Técnico Administrativo de la Subgerencia de contabilidad en la Municipalidad Provincial de Paita a favor de la Sra. Vianka Lissett Huancayo Gallardo; asimismo señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma vigente.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señora Vianka Lissett Huancayo Gallardo, sobre Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), por el periodo del 11/11/2019 al 31/07/2022, al haber laborado en el cargo de Técnico Administrativo de la Subgerencia de contabilidad en la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR LA LIQUIDACIÓN N° 006-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 26 de enero de 2023, a favor de la señora Vianka Lissett Huancayo Gallardo, practicada por la sección de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

| LIQUIDACION N° 006-2023-MPP/SGRH/PLLAS | | |
|---|---|---|
| Nombres | : Vianka Lissett Huancayo Gallardo | |
| Código Laboral | : CAS | |
| Cargo | : Técnico Administrativo de la Subgerencia de Logística | |
| Periodo Reconocido | : Del 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022 | |
| Remuneración | : 1800.00 | |
| 2.- BASE LEGAL | | |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 072-2019-MPP-<br>INFORME N° 062-2023-MPP/SGRH/RSE | | |
| 3.- VACACIONES NO GOZADAS | | |
| a) DEL 11/11/2019 AL 10/11/2020 | | |
| 30 DIAS | | 1800.00 |
| TOTAL BRUTO | | 1800.00 |
| b) DEL 11/11/2020 AL 10/11/2021 | | |
| 30 DIAS | | 1800.00 |
| TOTAL BRUTO | | 1800.00 |
| 4.- VACACIONES TRUNCAS | | |
| a) DEL 11 /11/2021 AL 31/07/2022 | | |
| 20 DIAS | 1800.00/12/30*20 | 100.00 |
| 08 MESES | 1800.000/12*8 | 1200.00 |
| MONTO TOTAL BRUTO | | 4900.00 |
| 05.- DESCUENTOS | | |
| AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES AFP INTEGRA | | |
| APORTE OBLIGATORIO | 10% | 490.00 |
| COMISION VARIABLE | 0.00 % | 0.00 |
| COMISION DE SEGUROS | 1.84 % | 90.16 |
| TOTAL NETO | | 4319.84 |

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución de subgerencia de Recursos Humanos a la Sra. Vianka Lissett Huancayo Gallardo y las demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Felix Ricardo Palacios Dioses
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)